

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 1100140030532017-001464-00

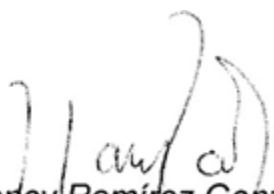
1. Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307 -21891, de propiedad de la parte demandada y cumplidas las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho dispone: decretar el secuestro del inmueble objeto de la medida, el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto.

2. Comisionar para tal fin al **Juez Civil Promiscuo Municipal de Tocaima Cundinamarca** con amplias facultades hasta para designar secuestro, la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307 -21891 Ubicado en Tocaima Cundinamarca.

Informar al comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

3. Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Jue

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.63 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 27 de abril de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaria
